



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN - CAUCA
CODIGO: 190013103006**

DIECISEIS (16) DE ABRIL DE DOS MIL VEITIUONO (2021)

**Proceso: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
Demandante: ANGLO ANGULO Y CIA
Demandado: HEREDEROS DE MODESTO TORO
Radicación: 190013103006-201900130-00**

El Código General del Proceso establece que los curadores ad litem actúan gratuitamente, en condición de defensores de oficio (numeral 7 del art. 48), por ello a diferencia de los demás auxiliares de la justicia no tienen derecho a honorarios.

Lo anterior no impide que les sean cancelados los gastos que por su gestión realizan a medida que el proceso transcurre, tales como pago por concepto de fotocopias, transporte para asistir a las diligencias judiciales y expensas judiciales, entre otros.

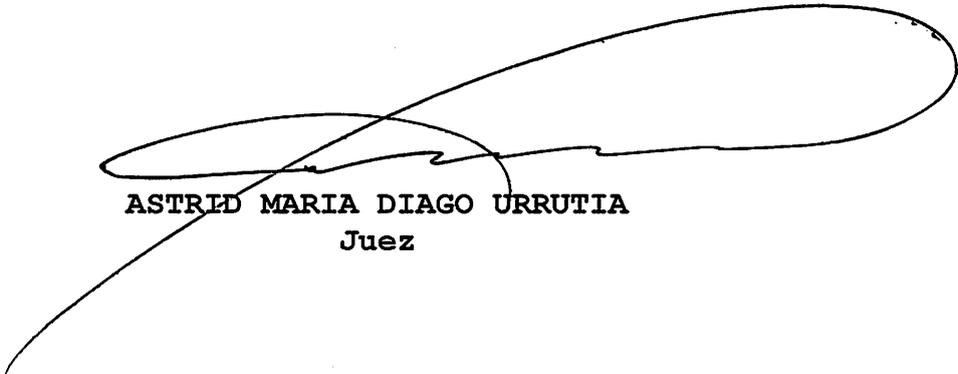
Contestada como se encuentra la demanda por parte de la Curadora designada en el presente asunto, procede el Despacho a fijar como gastos de curaduría la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$300.000), los cuales estarán a cargo de la parte demandante.

Por lo expuesto se,

DISPONE:

FIJESE la suma de trescientos mil pesos mcte. (\$300.000) como gastos de curaduría, los cuales estarán a favor de MARIA CECILIA SALAZAR MEDINA y a cargo de la parte demandante.

NOTIFIQUESE



ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA
Juez

NOTIFICACION

La presente providencia se
notifica por anotación en
estado electrónico No. 046
hoy ____ de abril de 2021 a
las 08:00 a.m.

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria